

CARATULA: V.N.M. C/ C.S.S.S. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-03108-F-2023 / EXPTE. SEON N°

DFC/SF

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Téngase presente lo manifestado.

Atento los hechos denunciados, **INTÍMESE al Sr. S.S.S.C.** a dar cumplimiento con las medidas decretadas en autos, haciéndole saber asimismo que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la Sra. **N.M.V.**, de manera directa y/o indirecta (se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.**

Advirtiéndole que la intimación de fecha 22/4/2025, no se encuentran notificadas, dese cumplimiento con ello en la fecha. NOT.

Hágase saber que la confección de las notificaciones ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada (art. 2 C.P.F.)

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia